

EXENTO

REPUBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
14.03.05 - JMF/ggs  
28.03.05

CREA PROGRAMA "CENTRO DE  
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE  
CHILE".

SANTIAGO, 28.03.2005 00856

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del  
Ministerio de Educación, lo señalado en el Decreto Universitario N° 182 de 1988 y la  
Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO :

1.- Que la Universidad de Santiago de Chile es una institución pública de educación superior encargada de la creación, preservación, cultivo, transmisión y búsqueda del conocimiento en los campos de la ciencia, tecnología, artes y humanidades.

2.- Que a nivel mundial, Chile se ubica en un lugar destacado en cuanto a su desarrollo económico pero tiene la necesidad de mejorar la calidad en el sistema de educación y de impulsar acciones tendientes a introducir la cultura de la innovación para mantener el crecimiento del país.

3.- Que como parte del sistema público de investigación y desarrollo (I+D), la Universidad de Santiago hace suya la misión de aumentar la competitividad y la productividad de los diversos sectores de la economía y mejorar la calidad de vida de la población.

4.- Que para llevar a cabo dicha misión la Universidad puede desarrollar acciones destinadas a vincular la formación de capital humano con la investigación y desarrollo tecnológico y a promover el emprendimiento y la innovación.

RESUELVO:

1.- Créase el Programa "Centro de Innovación Tecnológica de la Universidad de Santiago de Chile", Innovatec\_Usach, instancia a través de la cual, la Universidad de Santiago de Chile, aprovechando la experticia de sus académicos, la capacidad de formación de recursos humanos altamente calificados, la capacidad de innovación científica y tecnológica y su infraestructura, tendrá la misión de constituirse en una plataforma intersectorial para la gestión y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo y de transferencia e innovación tecnológica que se originen en los requerimientos

del desarrollo económico y social del país. En este ámbito, el Programa deberá promover, acoger y viabilizar el emprendimiento.

## 2.- Los objetivos de Innovatec Usach serán:

- a. Impulsar y facilitar los procesos de investigación, desarrollo, transferencia e innovación tecnológica para soporte del sector productivo, académico, económico y social.
- b. Impulsar el desarrollo e implementación de nuevas tecnologías e identificar oportunidades para la creación y constitución de Grupos I+D+I multidisciplinares.
- c. Promover la cultura del emprendimiento y la innovación especialmente al interior de la comunidad universitaria
- d. Apoyar a emprendedores en la creación de empresas de base tecnológica.
- e. Apoyar a las organizaciones o empresas con servicios y capacitación sobre productos de base tecnológica.
- f. Vincular el proceso de formación universitaria con las actividades de I+D+I.

## 3.- Estructura y Organización:

a.- El Programa tendrá un Director Ejecutivo responsable de la gestión y un Consejo Directivo que fijará la orientación de sus líneas de acción.

b.- El Director Ejecutivo será nombrado por el Rector a proposición del Consejo Directivo, permanecerá en la función por dos años, pudiendo ser designado por un nuevo período.

c.- El Consejo Directivo estará integrado por dos investigadores de la Universidad, uno de los cuales será el Director Ejecutivo, por dos empresarios, y por un representante de la Rectoría. El Consejo Directivo se renovará cada dos años por parcialidades, a propuesta del mismo Consejo, para cuyo efecto en la primera designación de sus integrantes se establecerá un período de permanencia de dos y cuatro años respectivamente. Se exceptúa de esta regla, la designación del representante de Rectoría, quien permanecerá en la función mientras el Rector así lo disponga. Para el funcionamiento del Consejo Directivo, este mismo cuerpo colegiado dictará un reglamento interno.

d.- El Director Ejecutivo del Programa será responsable de relacionarlo y representarlo en el medio interno y externo de la Universidad, coordinando además las actividades y los recursos que se asignen al Programa.

e.- El Programa estará dotado de los recursos humanos y físicos necesarios para su funcionamiento normal según propuesta a la autoridad que el Consejo Directivo formulará, la que estará sujeta en todo caso a la disponibilidad presupuestaria respectiva. Los funcionarios de la Universidad que participen en el Programa no perderán la dependencia jerárquica y administrativa respecto de sus unidades de origen.

f.- Para efectos presupuestarios, el Programa funcionará como Centro de Costo independiente.

ARTICULO TRANSITORIO:

Para efectos de la integración e instalación del Consejo Directivo a que se refiere la letra c) del artículo tercero, el nombramiento de todos sus integrantes se efectuará por el Rector de la Universidad, distribuyendo el período de permanencia de dos y cuatro años, en forma proporcional entre los distintos integrantes.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

UBALDO ZÚÑIGA QUINTANI LLA – RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted

  
MIGUEL PORTUGAL CAMPILLAY  
SECRETARIO GENERAL



1.- Rectoría  
1.- DGGI  
1.- Contralor Universitario  
1.- Secretario General  
1.- Dirección Jurídica  
1.- Oficina de Partes  
Archivo Central  
Word: Innovatec